



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. IDU-1192-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y GUSTAVO ADOLFO BARRERA RODRÍGUEZ

Entre los suscritos, de una parte: **GISELE MANRIQUE VACA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.005.386, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, nombrada mediante Resolución No. 265 del 09 de febrero de 2024, posesionada según Acta No. 031 del 9 febrero de 2024, debidamente facultada para celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sin límite de cuantía, mediante Resolución 1381 de 2025, de la Dirección General, quien en adelante se denominará el **IDU** y **GUSTAVO ADOLFO BARRERA RODRÍGUEZ**, con cédula de ciudadanía No. **1.016.077.466**, quien manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **IDU-1192-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de enero de 2026, mediante aceptación de las partes en el sistema SECOP II, se firmó el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **IDU-1192-2026**, entre el IDU y **GUSTAVO ADOLFO BARRERA RODRÍGUEZ**, cuyo objeto es: *“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE RELACIONAMIENTO Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA - ORSC, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA CIUDADANÍA, RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD O TRÁFICO EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.”*
2. Que el plazo del contrato se estableció por el término de **DIEZ (10) MESES** contados desde el día 29 de enero de 2026, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio, motivo por el cual, el contrato se encuentra en ejecución y la fecha de terminación se encuentra prevista para el día 28 de noviembre de 2026.
3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **IDU-1192-2026** se estipuló en la suma de hasta **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.390.000,00)**.
4. Que mediante memorando radicado con el No. ORSC 202618500107443 del 26 de marzo de 2026, la Jefe de Oficina de Relaciónamiento y Servicio a la Ciudadanía



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. IDU-1192-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y GUSTAVO ADOLFO BARRERA RODRÍGUEZ

solicitó la modificación de las obligaciones específicas del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **IDU-1192-2026**, manifestando lo siguiente:

“Por medio del presente memorando me permito solicitar realizar las siguientes modificaciones de las obligaciones generales y específicas a los contratos de prestación de servicios de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía – ORSC señalados a continuación: (...)

Lo anterior, teniendo en cuenta que la interacción con actores viales, la permanencia en espacio público y las condiciones climáticas, determinan que la clasificación de riesgo a las ARL de dichos contratistas sean de riesgo V. Esta situación hace necesario precisar e incorporar obligaciones relacionadas con el uso de elementos de protección personal y de prendas de identificación institucional, acordes con los lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En línea con lo anterior, dado que dichos elementos son indispensables para garantizar la protección de la salud e integridad física del personal y para asegurar condiciones adecuadas de seguridad y visibilidad en el desarrollo de las actividades en vía, garantizando además la identificación uniforme de los contratistas conforme la imagen institucional, se hace necesario fortalecer las obligaciones relacionadas con su uso, cuidado, devolución y reporte, con el fin de asegurar su adecuada administración y la eficiencia en la ejecución contractual, lo cual contribuye a mitigar riesgos de accidentes y a asegurar la adecuada visibilidad del personal ante la ciudadanía en zonas de obra.

En ese sentido, las modificaciones introducidas a las obligaciones contractuales permiten armonizar su alcance con las condiciones efectivas de ejecución, en concordancia con los programas institucionales y la normatividad vigente aplicable.

Esta modificación responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de custodia y control administrativo sobre los activos de la entidad, especificando que tanto las prendas de identidad institucional como los Elementos de Protección Personal (EPP) tienen el carácter de bienes devolutivos sujetos a responsabilidad contractual.

Se busca mitigar los riesgos asociados al uso indebido de la imagen del IDU en escenarios no autorizados, mediante la definición de reglas claras para su devolución, reconociendo el deterioro natural de los mismos.

Finalmente, la presente necesidad obedece al fortalecimiento de los canales de comunicación y reporte, mediante la definición de una ruta clara para el flujo de información entre los gestores de movilidad, la supervisión y la autoridad de tránsito, con el fin de garantizar la interoperabilidad institucional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. IDU-1192-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y GUSTAVO ADOLFO BARRERA RODRÍGUEZ

El alcance del monitoreo trasciende la verificación de la fluidez vehicular, para enfocarse en la prevención de riesgos y la protección de la integridad física de los actores viales en las zonas de obra.

Esta modificación permite robustecer la trazabilidad administrativa y asegurar que las novedades identificadas en los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se gestionen de manera articulada con la Secretaría Distrital de Movilidad, optimizando la capacidad de respuesta y la toma de decisiones técnicas frente a contingencias que afecten la movilidad en la ciudad.

En consecuencia, se requiere realizar las siguientes modificaciones a las obligaciones contractuales pactadas así (...)

5. Que teniendo en cuenta la solicitud antes citada se hace necesario modificar el documento contentivo de los Estudios Previos asociados al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No.**IDU-1192-2026**.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
7. Que en virtud de las consideraciones precedentes, se precisa que la presente solicitud de trámite se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que los aspectos técnicos fueron avalados por la Jefe de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía, por lo cual, es procedente suscribir la presente Modificación No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No.**IDU-1192-2026** la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – MODIFICACIÓN. Modificar las Obligaciones Generales No.14 y 16 establecidas en el estudio previo que hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No.**IDU-1192-2026**, las cuales quedarán así:

“14. Velar por el buen uso de los bienes devolutivos entregados por el IDU para realizar sus actividades, incluyendo las prendas de identificación institucional y/o los elementos de protección personal – EPP que le sean suministrados, las prendas y los elementos suministrados deberán: emplearse exclusivamente en los escenarios y actividades definidos por la entidad y deberán devolverse en buen



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. IDU-1192-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y GUSTAVO ADOLFO BARRERA RODRÍGUEZ

estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso, al momento de la terminación del contrato o cuando la entidad así lo solicite. En caso de pérdida o hurto de dichos elementos, el CONTRATISTA deberá reportarlo de inmediato al supervisor del contrato, adjuntando los soportes correspondientes.

16. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Para las actividades de campo, el CONTRATISTA deberá acudir a los lugares asignados con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, incluidas las prendas de identificación institucional y/o los elementos de protección personal – EPP que le sean entregados por el IDU, sin perjuicio de que a su cargo, deba dotarse de aquellos que no le sean suministrados por el IDU”.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN. Modificar las Obligaciones específicas No.1 y 2 establecidas en el estudio previo que hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No.**IDU-1192-2026**, las cuales quedarán así:

“1. Adelantar actividades de apoyo en la orientación, información, implementación y comunicación a la ciudadanía (peatones, ciclistas y conductores) sobre las condiciones de movilidad y/o tráfico, desvíos, cierres y demás novedades en las zonas de influencia de los proyectos de infraestructura ejecutados por el IDU, en el marco de los Planes de Manejo de Tránsito – PMT aprobados para cada uno de tales proyectos, así como sobre las medidas de regulación y gestión de tránsito previamente definidas y aprobadas por la autoridad competente para dichos proyectos.

2. Monitorear y reportar oportunamente a la supervisión del contrato, y cuando corresponda a la Secretaría Distrital de Movilidad, las novedades presentadas en ejecución del contrato que afecten la circulación, movilidad, seguridad vial y/o los PMT aprobados para las obras adelantadas por el IDU”.

TERCERA: La presente modificación no modifica el valor del contrato ni afecta el equilibrio económico del mismo.

CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 1, del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **IDU-1192-2026**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se perfecciona e inicia su ejecución con la suscripción la cual se entiende con la aprobación en SECOP II por las partes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. IDU-1192-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y GUSTAVO ADOLFO BARRERA RODRÍGUEZ

SEXTA - VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Aprobó: Andrés Felipe Cerón – Director Técnico de Gestión Contractual (E)

Revisó: Lina Urueña – Asesora DTGC
Sandra Patricia Reyes Tovar – Asesora SGGC

Elaboró: José Rafael Aguillón – Abogado DTGC.